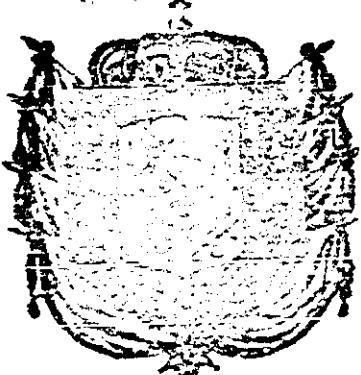


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Basilio Gómez, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscriutores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción trátesel de por sí, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la misma.

Circular n.º 6.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 20 de Diciembre último, me traslada la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernación de la Península en 14 de Setiembre último la Real orden siguiente. — Al Director general de Hacienda oídas dice esa fecha el Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue. — He dado encargo á S. M. la Reina Gobernadora de la exposición de la Diputación provincial de Zaragoza, que en 5 de Julio último dirigió á este Ministerio el de la Gobernación de la Península, en solicitud de que se admitan en pago de la contribución extraordinaria de guerra cuatrocientos diez mil seiscientos veinte y ocho rs., invertidos en la fortificación de aquella capital y otras obras, conforme con el dictamen de esa Dirección general, se ha dignado resolver que con arreglo á lo mandado en los artículos 55 y 56 de la ley de 30 de Junio último, se admitan á cada pueblo las sumas que con cartas de pago de las oficinas del ejército se acrediten en la de Rentas haber adelantado para el indicado objeto.

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, para su inteligencia y efectos convenientes.

Y se inserta para su publicidad y efectos previstos. Almeria 10 de Enero de 1839. — José March y Labores. — Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

N.º 7.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 25 de Diciembre último se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

De Real orden remitido á V. S. para los efectos correspondientes en ese Gobierno político el adjunto ejemplar del Reglamento aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 26 del mes próximo pasado pasado. Escuelas públicas de instrucción primaria elemental. S. M. quiere que todos los establecimientos de esta clase en el Reino se sujeten á lo prevenido en él, como único medio de que la enseñanza sea eficaz y provechosa, debiendo así los Ayuntamientos como las comisiones locales y propietarios de este ramo cuidar de que se lleve á efecto en todas partes y rigor muy particularmente sobre su más exacta observancia; á cargo fin en las administraciones de correos se establecerá depositado suficiente número de ejemplares para que las expresadas corporaciones y cuantas particulares quieran se puedan proveer de los que necesiten, no olvidando V. S. disponer que se publiquen repetidos anuncios en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos.

Cuya Real orden se circula á fin de que tenga cumplido efecto lo que en ella se previene. Almeria 10 de Enero de 1839. — José March y Labores.